

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA CONFORME
SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA

Fecha: Miércoles Primero (1º) de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-003-2016-00567-00

Hora de inicio: 11:36 A.M.

Hora de terminación: 12:25 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 A.M.) del día primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA**, radicado bajo el No. 2016-00567 proveniente del Juzgado Tercero (3º) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: picolinalili5@gmail.com, mora3510@gmail.com y gordis38soure@gmail.com, correspondientes a la señora NANCY LILIANA MORA HERRERA; javito314@hotmail.com, perteneciente al señor JUSTO JAVIER MORA HERRERA; a los correos alvarort610@gmail.com y alvarort610@yahoo.com, correspondiente al Dr. ÁLVARO RODRÍGUEZ TORRES, apoderado en amparo de pobreza de la guardadora y al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co,

perteneciente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

A la audiencia concurrió la guardadora principal, señora NANCY LILIANA MORA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.168.188 de Bogotá D.C., el guardador suplente, señor JUSTO JAVIER MORA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.452 de Bogotá D.C., el apoderado en amparo de la guardadora principal, Dr. ÁLVARO RODRÍGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.266 de Sogamoso - Boyacá con Tarjeta Profesional No. 79.496 del C.S.J. y el señor representante del Ministerio Público, Procurador 327 Judicial I de Bogotá, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien manifestó que no ha podido contratar un contador; que MARÍA RAQUEL nació el 5 de julio de 1950, es paciente crónica, hipertensa, cada mes se le sacaba una cita donde se le controlaba el peso y la tensión; que su hermano le ayudó a llevar a su mamá a la Clínica Marly para el manejo de la pierna; la última cita que tuvo fue el jueves pasado en el Hospital Santa Clara, le formuló medicamentos y exámenes que se deben tomar 20 días antes de la fecha programada; está tomando ácido acético, esomeprazol, calcio, atorvastatina, acetaminofen y losartán; que MARÍA RAQUEL también padece de colon inflamado; en los desplazamientos piensa que se va a caer; también tiene un problema en la columna; en pandemia tenía controles por teleconsulta cada 3 meses; la remitieron a medicina interna para ver si tenía anemia; indicó como es el proceso para solicitar las citas médicas; en mayo del año pasado, por hipertensión, tuvo cita médica; informó cuales son las curaciones que se le hacen a la señora MARÍA RAQUEL; agregó que se encuentra afiliada a Capital Salud por el SISBEN; manifestó que por padecer de demencia vascular fue declarada en condición de discapacidad; manifestó que MARÍA RAQUEL no es agresiva pero sí grita bastante; que ha solicitado las citas

por neurología pero no hay agenda disponible, porque las citas están a 6 meses; el estado emocional de MARÍA RAQUEL se bajó un poco, por la condición de su pie y la obesidad, pero sale normalmente con ella y su desplazamiento se hace en taxi por su condición.

Se le concedió el uso de la palabra al guardador suplente, quien manifestó que desde hace 14 años vive en España, y no tiene mayor conocimiento del estado de salud de su señora madre.

El Despacho exhortó al guardador suplente para que le brinde toda la colaboración a la guardadora principal, para que pueda confeccionar el balance de la gestión e inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad; igualmente, el señor Agente del Ministerio Público, hizo una manifestación sobre las solicitudes presentadas previamente por la guardadora principal y también exhortó a los guardadores para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado.

Teniendo en cuenta que la guardadora no contaba con el balance requerido, el Despacho aplazó la audiencia para continuar con la misma el día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

Por su parte, el apoderado de la guardadora principal hizo un pronunciamiento sobre los encuentros que ha tenido con la guardadora y presentó una solicitud, la cual fue absuelta por el Despacho conforme quedó registrado en el audio.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y veinticinco minutos de la tarde (12:25 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro

audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ac9bdd4-9510-44ac-9e16-71eff57acce5?vcpubtoken=c4d23e09-62d8-44f0-9c85-dedc9acfa4ca>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/3ac9bdd4-9510-44ac-9e16-71eff57acce5?authToken=431c5f3e-8fa9-459e-900e-55e5d1302d11>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cee7537ee4539b88279c01c6886c8160346276cbb77a2eec567e9a046043e
ee4**

Documento generado en 01/09/2021 04:23:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>